

Proceso: DEC. UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: MARCO RICARDO AIVAR
Demandado: CLAUDIA MONTOYA CORREA
500013110002-2019-00441-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

166

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 7 de noviembre de 2019. Al Despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del C.G.P., se **INADMITE** la presente demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y de Divorcio Civil, promovida por MARCO RICARDO AIVAR contra CLAUDIA MONTOYA CORREA, para que se corrija, dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, en los siguientes términos:

- La acumulación de pretensiones no cumple las exigencias legales (num. 3º, art. 90 C.G.P.), pues se trata de dos procesos autónomos cuyas pretensiones se excluyen entre sí, e inclusive, la técnica no permite proponerlas como principales y subsidiarias, por cuanto todas son principales. Por consiguiente, se debe elevar por separado cada una de las demandas.

Reconocer al abogado CESAR D'ALBERTO BUITRAGO ARDILA como apoderado del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.